

A C T A No. 8
SESION ORDINAR
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
18 DE ENERO, 1990

En la Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, del Municipio. Distrito Central, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siendo las 10:20 a.m. se reunieron los siguientes miembros del Consejo de Educación Superior: Dr. Octavio Rubén Sánchez M. Vice-Rector de la U.N.A.H. en su calidad de Presidente por Ley, Abogado Adolfo León Gómez; Abogado José Humberto Palacios Moya, Lic. Armando Urtecho y Lic. Carlos Echeverría por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; Ing. Irma Acosta de Fortín Rev. Guy Charbonneau, Lic. Leticia Ma-Tay y Lic. Jane Lagos de Martell, por el Consejo Técnico Consultivo de Educación Superior y Dra. Valentina Zaldívar de Farach en su condición de Secretaria del Consejo y Directora de Educación Superior. Invitados: Lic. Elizabeth Espinal Irías v. de Mayen.

El Dr. Octavio R. Sánchez M. actuó como Presidente del Consejo de Educación Superior en representación del presidente, Abogado Jorge Omar Casco Zelaya. Abrió la sesión a las 11:20 a.m., preguntando a la Secretaría, Dra. Valentina Zaldívar de Farach que si existe el quórum necesario. Esta informa que si existe, contando con la asistencia, de once de los doce miembros.

A continuación el señor Presidente somete a la consideración de los miembros presentes la siguiente Agenda:

- 1.- Juramentación del consejo al de Educación Superior Representan la Universidad Pedagógica nacional "Francisco Morazán" y del Representante Suplente de la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano".
- 2.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta No. 7
- 3.- informes
 - a. Trámite de la Solicitud de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
 - b Presupuesto.
- 4.- Presentación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior en relación la Solicitud Funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazan".

La Sra. Secretaria Dra. Valentina Z. de Farach solicita y en vista de haberse recibido correspondencia importancia, de importancia incluir un punto de Correspondencia, solicitud que fue aprobada y secundada por el Abogado Adolfo León Gómez.

El Representante Provisional de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" Lic. Roque Ramos Motiño, informó de la presencia en la Sesión de. la Representante Suplente de dicha Universidad y contando con la aprobación de los miembros presentes, se incluyó la juramentación de la Representante Suplente de la Universidad Pedagógica Nacional en el punto uno de la Agenda.

La Ing. Irma Acosta de Fortín propone incluir un sexto punto en la Agenda sobre la excitativa que hizo el Consejo Técnico Consultivo en la sesión celebrada esa mañana por dicho Consejo a la Dirección de Educación Superior, en relación al funcionamiento de Centros de Educación Superior no autorizados, propuesta que fue aprobada, quedando la Agenda de la siguiente manera:

- 1.-Juramentación al Consejo de Educación Superior de los Representantes Provisionales Propietario y Suplente de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" y del Representante Suplente de la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano".
- 2.-Lectura, discusión y aprobación del acta No 7
- 3.-correspondencia
- 4.-Informe
 - a. Trámite de la solicitud de creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
 - b.Presupuesto.
- 5.-Presentación de la Opinión Razonada de Dirección de Educación Superior en relación a la solicitud. de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
RESOLUCION.

6.-Excitativa del Consejo Técnico Consultivo ante el Consejo de Educación Superior, en relación con el funcionamiento de Centros de Educación Superior no autorizados.

De inmediato el señor Presidente dá inicio a la sesión No 8 del Consejo de Educación Superior, procediendo conforme a la anterior Agenda aprobada.

PRIMERO:

Juramentación al Consejo de Educación Superior del Representante Suplente de la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano" y de los Representantes Provisionales Propietario y Suplente de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

La Sra. Secretaria informa sobre la acreditación e incorporación al Consejo Técnico Consultivo de los siguientes miembros:

Dr. Jorge Moya Rodríguez de la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano", Representante Suplente.

Lic. Roque Ramos Motiño, Rector Provisional de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" Representante Propietario

Lic. Lidia Erminda Rodríguez Perdomo, Vice-Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

La Ing. Acosta de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo aclara que debe hacerse constar que la incorporación de los Representantes de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" al Consejo Técnico Consultivo es de carácter provisional.

Acto seguido, el señor Presidente don Octavio R. Sánchez M. invitó a los nuevos representantes a ponerse de pie y procedió a tomarles juramentación en el siguiente orden:

1.-Dr. Jorge Moya Rodríguez como Representante Suplente ante el Consejo de Educación Superior por la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano".

- 2.- Lic. Roque Ramos Motiño, como Representante Propietario Provisional ante el Consejo de Educación Superior por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".
- 3.- Lic. Lidia Erminda Rodríguez Perdomo como Representante Suplente Provisional ante el Consejo de Educación Superior por la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

Todos ellos brindaron la Promesa de Ley correspondiente, habiendo quedado en posesión de sus cargos.

SEGUNDO: Lectura, Discusión y Aprobación del Acta No. 7

Sometida a discusión el Acta No. 7 y no habiéndose presentado enmiendas o modificaciones de forma sobre la misma, fue **APROBADA**.

Seguidamente se consultó a los miembros si se planteaba alguna reconsideración sobre los Acuerdos y/o resoluciones contenidas en el Acta, no habiéndola, en consecuencia el Acta No. 7 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Consejo de Educación Superior en fecha 15 de Diciembre de 1989, se declaró **FIRME**.

TERCERO:
correspondencia

La Dra. de farach da lectura a las notas recibidas:

- 1.-Nota de fecha 18 de Diciembre de 1989', dirigida al sector Presidente del Consejo de Educación Superior por la Secretaría General de la Universidad de San Pedro Sula, Lic. Hulda Frenzel de Aguilar, donde se transcribe el Acuerdo tomado por el Consejo

Académico de la Universidad de San Pedro Sula en su sesión extraordinaria del día 15 de Diciembre de 1989 en relación a la suspensión de actividades de la Escuela de Medicina de la Universidad de San Pedro Sula, a partir de esta fecha.

2.-nota del 15 de Enero de 1990 dirigida a la Dra. Valentina Z. de Farach, Directora de Educación Superior por el Abogado Angel Antonio Mejía, Representante Propietario ante el Consejo de Educación Superior, para comunicar su falta de asistencia a las sesiones del Consejo de Educación Superior programadas para los días 18 y 25 de Enero del año en curso por tener que viajar al exterior a tratamiento médico.

CUARTO:
INFORMES

INFORME No. 1

La Dra. Valentina Z. de Farach informa que con fecha 16, de Diciembre de 1989 fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" bajo el Número 001000 el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, dentro del cual quedó contenido el Reglamento de la Dirección de Educación Superior

Informó además que en el mismo número se publicó el Reglamento de Aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Educación Superior, cumpliendo así con los plazos señalados en el Artículo No. 45 de la Ley de Educación Superior,

INFORME No. 2

La Dra. Valentina Z. de Farach, Directora de Educación Superior, presentó un informe sobre la Solicitud de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", en los siguientes términos:

"Con el objeto de cumplir con el Artículo 24 de la Ley de Educación Superior de emitir Opinión Razonada sobre la Creación y Funcionamiento de Centros de Educación Superior,

siguió el proceso siguiente: 1.-La Dirección de Educación Superior en su sesión del 14 de Diciembre de 1989, sometió al Consejo de Educación Superior, la solicitud de creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán". 2. En cumplimiento al mismo Acuerdo de Creación, el 15 de Diciembre de 1989, el Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" acreditó mediante Carta Poder, al Abogado Lucio Romero como el Apoderado de la Institución y el día 20 de, Diciembre, dicho Apoderado comparece para completar la documentación exigida, consistente en el Acuerdo No. 1035.EP-88 de nombramiento del Director de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", al señor Roque Ramos Motiño y Certificaciones del Plan de Estudios. 3. Mediante Oficio No. 221 la Dirección de Educación Superior, remitió al Consejo Técnico Consultivo para información, los documentos de solicitud de Creación de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" 4. Con fecha 19 de diciembre de 1989.

La dirección de Educación Superior, solicitó la colaboración a las Unidades Académicas y administrativas que se detallan a continuación, para el análisis de los documentos acompañados a la solicitud, así: 1. Concordia; 2. Consejo de Administración; 3. Dirección de Carrera Docente; 4. Asesoría Legal; 5. Centro Universitario de Estudios Generales; 6. Centro Universitario Regional del Norte; 7. Facultad de Química y Farmacia; 8. Facultad de Ciencias Económicas; 9. Facultad de Ciencias Médicas; 10. Departamento de Psicología; 11. Instituto de Investigación Jurídica. Para emitir su Opinión Razonada, la Dirección de Educación Superior, dió curso a la solicitud de funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", conforme el siguiente Programa de Trabajo:

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>FECHA</u>	<u>RESPONSABLE</u>
1.-Envío de Documentos a las Unidades Académicas.	18-20 diciembre	D.E.S.
2.-Análisis de los documentos	del 21 de diciembre 1989	unidades académicas

Y opinion de unidades academicas	al 8 de enero de 1990	concordia.
3.- Estudio de los Dictámenes enviados por las Unidades Académicas.	Del 8 al 12 de enero de 1990	Personal de la DES y comisión de poyo
4.- Emisión de Opinión Razonada por parte De la U.N.A.H.	Del 15 al 17 de Enero, 1990	
5.- Sesión Consejo de Educación Superior	18 de enero 1990	
6.- Opinión del Consejo técnico consultivo	22 de enero 1990	consejo técnico
7.- Reunión Consejo de	26 de enero,1990	Consejo de educación superior

5.- El 22 de Diciembre se llevó a cabo la primera Sesión de Trabajo con los miembros de la Comisión de Análisis de Documentos, integrada por representantes de las diferentes unidades. En ella se establecieron los procedimientos de coordinación y los lineamientos generales de trabajo. **6.** Con miras a facilitar la labor, la Dirección de Educación Superior, solicitó al Rector Provisional de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", la asignación de una persona enlace. En respuesta fue nombrada la Lic. Lidia Erminda Rodríguez, Sub-Directora Administrativa.

7 con fecha de 19 de diciembre de 1989 la dirección de Educación Superior integró una Comisión de Apoyo a la Dirección para el análisis de los diferentes dictámenes y con el objeto de integrar la Opinión Razonada. Esta Comisión fue integrada por los siguientes profesionales: Lic. Teresa, de Mondragón, Lic. Reina de Maradiaga, Dr. Marco A. Lic. Ismael Alvarez, Lic. Luis A. Baires, Lic. sagrario de Madrid, Lic. Elizabeth Espinal Irías.-

8. Del 21 Diciembre de 1989 al 17 de Enero de 1990, las comisiones de las Unidades Académicas trabajaron intensamente en el análisis de los documentos de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", bajo la coordinación de la Ing. María Cristina Pineda, produciendo el dictamen respectivo. 9.- El personal de la Dirección y la Comisión de Apoyo se reintegró a trabajar el lunes 8 de Enero, con miras a integrarse en un equipo de trabajo para producir la Opinión Razonada, cuyo documento final se discutió y aprobó el miércoles 17 de Enero. 10. La Dirección de Educación Superior, presenta su Opinión Razonada a consideración del Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de Enero de 1990.

INFORME No. 3

La Dra. de Farach presenta un informe sobre las gestiones realizadas por la Dirección de Educación Superior ante el Consejo de Administración de la U.N.A.H." al Presupuesto aprobado por el Claustro Pleno. "La Dirección de Educación Superior, mediante Oficio No'. 207 solicitó al Consejo de Administración, una ampliación de L. 116.450.00 al presupuesto aprobado por el Claustro Pleno (Lps. 177.441.36) en vista de que el presupuesto se estimó con anterioridad a la Ley de Educación Superior, no se contemplaron los gastos financieros para todo el nivel. En respuesta el Lic. Raúl Flores Aucedá, comunicó verbalmente que fue aprobada una asignación global de la cantidad solicitada. **PRESUPUESTO TOTAL lps. 193.891.36.**

QUINTO Presentación de la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior en relación a la Solicitud de Funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán".

La Secretaría del Consejo de Educación Superior entregó al señor Presidente, la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior, cuyo texto es el siguiente:

OPINION RAZONADA **DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**

La Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de acuerdo con la potestad otorgada las Leyes y Reglamentos respectivos, vista la solicitud presentada para la creación y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán" habiendo analizado toda la documentación acompañada, consistente en: **Estatuto**
íe'

Fundamentación Curricular (Documento Base) y los siguientes documentos:

documentos:

Administración Educativa

Educación Normal

Educación Especial

Educación Pre-Escolar

Ciencias Naturales

Ciencias Sociales

Educación Física

Letras y Lenguas (Español)

Letras y Lenguas (Inglés)

Educación Comercial

Ciencias Matemáticas

Orientación

Educación para El Hogar

Educación Técnica Industrial

Inventario y Presupuesto Ejecutado, 1989

Anteproyecto de Presupuesto 19901

y habiendo analizado la opinión técnica de las Unidades

Académicas especializadas de la UNAH, como son:

- Departamento de Ciencias Sociales

- Departamento de Física

Departamento de Biología

Facultad de Química y Farmacia

Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación

Departamento de Cultura, Física y Deportes

Departamento de Ciencias Morfológicas (Facultad de Ciencias Médicas)

Departamento de Letras

Departamento de Lenguas Extranjeras

Departamento de Administración de Empresas (Facultad de Ciencias Económicas)

Departamento de Contaduría Pública

Departamento de Matemáticas

ESTATUTO

a la crea

OBSERVACIONES

1.-ESTATUTO

En el Artículo 1° debe hacerse referencia a la creación de la Universidad por el Artículo 47 de la Ley de Educación Superior y por acuerdo del Consejo de Educación Superior.

En ese artículo, el orden de mención de los cuerpos normativos, debe iniciarse con la Ley de Educación Superior para finalizar con los de menor categoría.

2 En el Artículo 2° debe indicarse que el domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central También debe usarse la palabra "FUNCIONAR" en lugar de "ESTABLECER".

3.-En el Artículo 3°, debe hacerse referencia en el primer renglón, al "ESTATUTO" y no a la Ley y deberá leerse así: "Artículo 3°. La Universidad Pedagógica Nacional. "Francisco Morazán"* es una Institución del Estado' fines de lucro, dedicada a contribuir a la formación y perfeccionamiento de los docentes del nivel Pre-Escolar, Primario y Medio, así como a la investigación científica y a la extensión a fin de contribuir al desarrollo educativo, económico, social y cultural, de Honduras."

4.-El Título II, debe denominarse NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS, debiendo incorporarse un artículo nuevo referente a los Fines y dejar en otro artículo los Objetivos.

En el Artículo 49, Literal a), debe adicionarse la frase "Contribuir a formar y a perfeccionar a los Profesores de Educación Pre-Escolar, Primaria y Media que el Estado necesita".

5.-En el Artículo 4°, Literal b), después de la palabra. , "Perfeccionar", debe indicarse "a Nivel Superior"1 ya que hay otros niveles que no son de Educación Superior.

El literal c) del artículo 4° debe ser suprimido, ya que es requisito para la Educación Superior el título Docente de Educación Media.

6.- En el Artículo 5o. en el Literal b), debe decir "Consejo Administrativo Universitario", denominación" que se usa en los Artículos 9, 11, 15 b), d), i), k), fi),22, 23 a), h), 24 y 135 d). Consejo Directivo se menciona en los Artículos 5, 7 d), l), 10 98; y hacer la enmienda correspondiente ya que se trata de organismos de gobierno puesto que se incluye a la Rectoría y a la Secretaría General.

7.-En el Artículo 6° se sugiere modificar la integración paritaria del órgano por profesores y alumnos, que en sus funciones deben tomar decisiones que dan conocimientos de formación profesional que el alumno no tiene. En ese aspecto es conveniente la participación a una "participación", pero no voto decisorio que en sentido negativo, resulta de una integración de organismo con el voto dividido. en dos 50% entre profesores y alumnos.

Con el ánimo de mantener la representación de los, docentes de cada Departamento Académico en este Organismo de Gobierno, en lugar de los Jefes de Departamento se recomienda incorporar un representante del claustro de profesores de cada departamento.

Debe sustituirse la denominación Centro de Experimentación por "Centros Experimentales", como se usa en la Sección 3a, en el Artículo 80. No deben figurar, las unidades de apoyo entre los órganos de gobierno.

8.-En el Artículo 7o. deben hacerse las siguientes correcciones:

En el Literal a),adicionar: "Conforme a la Ley y Reglamentos de El Nivel". El literal b) debe redactar así: "Define políticas, formula y aprueba los Planes de Desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Nivel de Educación Superior".

En el literal d) debe decirse "Consejo Administrativo Universitario".

En el literal e) debe decirse "Memoria Anual de 10 Universidad" conforme a la atribución del **Artículo 3o.** literal d).

En el Literal 11) debe sustituirse la palabra "institucionales" por otra de mayor precisión y la palabra "Rector" por "Consejo Administrativo Universitario le, conforme al Artículo 15 letra d).

En el Literal m) debe adicionarse al final la frase "Conforme a este Estatuto".
El literal ft) repite lo contenido en el Literal g.) por lo que debe suprimirse.

En el Literal p) la expresión "Honores Causa", debe escribirse entre casillas y usarse la denominación "Consejo Administrativo Universitario".

El Literal q) debe suprimirse por lo ya expuesto.

9.-En el Artículo 89 es conveniente señalar que se reunirá más frecuentemente y "no sólo una vez al año, dadas las atribuciones que se le confían.

10.-En el Artículo 99 debe indicarse la jerarquización del Consejo Administrativo Universitario al Consejo Superior Universitario. Debe revisarse la concepción de este Organismo y su integración.

11.- En el Artículo 10°, de acuerdo con el Artículo 9° y lo dicho anteriormente, debe sustituirse "Consejo Directivo, "por "Consejo Administrativo Universitario".

En el Literal h) debe agregarse "y según lo dispuesto en las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior", conforme lo señalado en el Artículo 7o. de la Ley.

En los literales c) y e) debe sustituirse la palabra el "aprobar" por "proponer".

Debe suprimirse el Literal j) o indicar que de ello se hará propuesta al Consejo de Educación Superior, conforme al Artículo 40 de la Ley de Educación Superior

En el Literal l) debe aclararse el sistema de recursos conforme a lo expuesto para el literal h) del Artículo 79.

El literal m) debe modificarse indicando que la propuesta se hará al superior jerárquico que es el Consejo Superior Universitario.

En el literal n) se recomienda establecer reuniones periódicas fijas, es decir mensuales y extraordinarias.

En el Literal ñ) debe eliminarse la convocatoria a Jefes de Departamento, que por jerarquía corresponde a los centros universitarios o a las Escuelas.

En el Literal p) debe indicarse que la aprobación será a la propuesta del Rector.

Debe agregarse un Literal señalando a la atribución. de aprobar equivalencias en el dictamen del Vice-Rector Académico modificando el Artículo 19 g).

Finalmente, un aspecto de mucha trascendencia es el relacionado con Sistema de Equivalencias. Equivalencias, cuya aplicación sea inmediata, tal función se podrá delegar al Consejo Directivo, en cuyo caso recomendamos que se agregue un literal que le reconozca estas atribuciones al Consejo Directivo.

Y en último literal, debe suprimirse la palabra "definitiva".

12.-En el Artículo 11° debe decirse "Consejo Administrativo Universitario y colocar este nombre después del Consejo Superior Universitario, respetando las jerarquías.

13.-En el Artículo 13, letra ch), este inciso debe eliminarse por volver muy limitado el campo de selección.

En el Literal d) debe indicarse "Colegio Profesional Universitario" en lugar de "Colegio Magisterial".

En el Literal h) debe indicarse que la formación pedagógica debe ser universitaria.

14.-En el Artículo 14° debe cambiarse la sustitución del Secretario General por el Jefe de Escuela de mayor antigüedad y en caso de haber dos de igual antigüedad, el de mayor edad.

15.-en el Artículo 15°, Letra a) se repite la condición de representante ya mencionada en el Artículo 12°. En el Literal j) se debe agregar: "Para su otorgamiento por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras..."

En el Literal ñ) debe decirse "Cumplir y hacer cumplir"

En el Literal o), debe decirse "representar ante los órganos del Nivel de Educación Superior".

Debe agregarse un Literal que diga "Presentar la memoria anual ante el Consejo Superior Universitario."

16.-En el Artículo 20° debe indicarse de quién depende Secretaría General.

17.-En el Artículo 22°, convendría denominar el Secretario Ad-Interim "Pro-Secretario".

18.-En el Artículo 23°, letra a), deben mencionarse los órganos en orden a su jerarquía.

En el inciso e) debe suprimirse la palabra "otorgamiento", porque corresponde esta atribución a la U.N.A.H.

19.-En el Artículo 28°, se debe indicar que la selección se hará de una nómina de tres (3) personas.

20.-En el inciso e) del Artículo 29° debe decirse un "Colegio Profesional Universitario".

21.-En el Artículo 31 en lugar de la palabra "realizar" debe decirse "dirigir" y "coordinar".

22.-El Artículo 359 debe redactarse así: "La Asesoría Jurídica es la Unidad Administrativa que representa al Rector en todos aquellos conflictos, que en materia laboral, civil, criminal y administrativa se presenten en la Universidad. Asesora los Organismos de Gobierno' y emite dictámenes de naturaleza jurídica, que le envían estos organismos y las diferentes unidades académico-administrativas. Las demás funciones las determinará la reglamentación respectiva.

23.-Al final del Artículo 36° debe agregarse: "El Auditor Interno tendrá a su cargo la inspección y fiscalización de todas las operaciones administrativo-financieras de la Universidad."

24.-En el Artículo 37°, debe sustituirse la palabra "jurisdicción" por "competencia", ya que sólo los órganos del Poder Judicial ejercen jurisdicción.

En el literal b) se debe suprimir como Centro Administrativo, porque la Educación a Distancia es una modalidad.

25.-En los Artículos 38, 39 y 41, debe indicarse la dependencia jerárquica.

En los Artículos 40 y 41 se hace la misma consideración sobre su integración paritaria hecha en el numeral 7o. referente al Artículo 6o.

26.-En el literal d) del Artículo 42, debe decirse "d) Previa opinión que emitirá cada una de las áreas académicas, definir el campo preciso...".

27.-En el Artículo 44, Literal g) debe decirse "Colegio Profesional Universitario".

28.-En el Artículo 50° debe indicarse la dependencia o jerarquización al órgano superior de las Escuelas. Además debe caracterizarse cada una de las Escuelas propuestas indicando los Departamentos y Carreras de su competencia.

29.-En el Artículo 52, debe suprimirse la palabra "Consulta" e indicarse que es de asesoría de la respectiva escuela.

También en este organismo se hace la misma observación sobre su integración paritaria, hecha en el numeral 7 referente al Artículo 6o.

30.-En el Artículo 54, inciso 7o. debe indicarse a qué órgano superior de la Universidad se propondrán los planes y mecanismos.

31.-En el Artículo 60, -debe indicarse la jerarquización o dependencia del Departamento.

32.-En el Artículo 63 se hace la misma observación sobre su integración paritaria respecto al Artículo 6o. numeral 7o. de este documento.

33.-El Capítulo IX del Título III, debe denominarse: "Centros Experimentales" para uniformar esta denominación, ya que en algunos artículos se les da también el nombre", de Centros de Experimentación. El primer nombre se usa en los artículos 18 b), 189 ch), 76, 78, 79,80,81 b) 86 y el segundo en los artículos 6, 72, 73 74, 75, 76, 77, 83, 84, 98 y 153.

34.-En el Artículo 72 debe indicarse la dependencia y jerarquización de estos centros.

En este artículo debe indicarse que estos centros son aprobados y sujetos a las regulaciones del Ministerio de Educación Pública.

35.-Suprimir los artículos 90 y 91 y se recomienda que sean objeto de reglamentación.

36.-El Artículo 93 debe suprimirse.- De. existir un Consejo de Servicios Administrativos sólo se pone de manifiesto que no se justifica la Vice-Rectoría Administrativa.

37.-En los Artículos 95, 97 y 98, debe mencionarse la organización administrativa y la jerarquización.

38.-En el Artículo 98 debe leerse Consejo Administrativo Universitario.

39. En el Artículo 100 debe decirse en el final del primer párrafo "...con cursos en período

Vacacional en base al reglamento" (mismo que deberá establecer que el curso vacacional no será sustitutivo de los cursos regulares").

- 40.-**en el artículo 101 debe decirse al final “naturaleza e intensidad periódica del mismo”.
- 41.-**El Artículo 108 debe modificarse con la siguiente redacción: "a ser graduado y presentar título del nivel de Educación Media".
- 42.-**En el Artículo 112, debe indicarse que para casos excepcionales reglamentados, se establecen las pruebas de suficiencia. Se debe suprimir la palabra "automática.
- 43.-**En el Artículo 113 debe leerse: "Profesorado en las especialidades respectivas con el Grado de Bachiller".
- 44.-**En los Artículos 113 y 114, deberá leerse: "Profesorado en la Especialidad respectiva con el Grado de Licenciado" y debe indicarse, "aprobado por la autoridad correspondiente" y suprimirse: "aprobado por la Universidad Pedagógica".- Se debe decir "Pensun en vez del “Curriculum”.
- 45.-**En el último párrafo del Artículo 115, debe leerse que los títulos serán otorgados por la U.N.A.H."
- En el Literal c) debe decirse "Profesorado en el Grado de Master"
- 46.-**En el Artículo 116 se suprime la frase "que expida" conforme a las Normas Académicas del Nivel Superior".
- 47.-**En el Título V se sugiere se separe el Régimen del Estudiante y se norme separadamente.
- 48.-**En el Artículo 117, se expresa lo que constituye en general el personal en otro artículo se deberá consignaren qué consiste el Personal Docente, tomando en cuenta lo dispuesto al aspecto por la Constitución de la República, y siempre que llenen los requisitos de profesionalización en Educación Superior, aprobado por el Consejo de Educación Superior. Los que no llenen tales requisitos deben cumplirlos en el plazo que se les señale.

En la última parte del Artículo 120 debe decirse "de acuerdo a lo que dispone la Ley de Educación Superior, otras Leyes que le sean aplicables, el presente Estatuto y sus Reglamentos.

- 50.-**El Artículo debe ser modificado para suprimir la intervención de la Dirección de Servicio Civil.
- 51.-**En el Artículo 126, debe decirse en el penúltimo renglón: "De conformidad con este Estatuto y Leyes y Reglamentos de Educación Superior".
- 52.-**En el Artículo 133 debe indicarse la participación estudiantil, si se modifica el régimen-Paritario conforme lo indicado para el Artículo 6o. numeral 7o. de este documento.
- 53.-**En el Artículo 134, debe referirse al índice académico de 80% o en su defecto entre los 5 de más alto índice académico.
- 54.-**El Artículo 140, deberá hacer referencia al Reglamento de Carrera Docente de Nivel Superior.
- 55.-**En el Artículo 141, debe suprimirse el Régimen de Servicio Civil y sólo dejarse el del Código de Trabajo por ser la U.N.A.H. una institución autónoma descentralizada.
- 56.-**En el Artículo 144, debe suprimirse la segunda mitad referente a SECPLAN, pues no se le puede imponer obligaciones por reglamento a una dependencia del Poder Ejecutivo.
- 57.-**Debe suprimirse el Artículo 145, pues las exenciones señaladas están en el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.
- 58.-**En el Artículo 149, debe suprimirse la dicotomía entre el Régimen Laboral y del Servicio Civil por ser la U.N.A.H. un ente autónomo.
- 59.-**El Artículo 151, debe suprimirse, pues no puede por reglamento, expedirse un título sin previa aprobación de un plan de estudios. Además, tales estudios fueron realizados en otra institución diferente a la Universidad Pedagógica.- Finalmente el otorgamiento de títulos de una Universidad estatal sólo corresponde a la U.N.A.H.
- 60.-**En el Artículo 153, debe leerse "Centros Experimentales" 61. En el Artículo 153 agregar: lo que deberá hacerse no antes de diez ni después de doce meses contados partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto.
- 61.-**Adicionar los siguientes artículos transitorios: Uno en cuanto a no exigir que los primeros cinco años el requisito c) del Artículo 13; y seguir igual criterio en los

Artículos 17, 21, 29, 44, 57, 67, 69 y 90 y otro que disponga: "Atender las necesidades de formación de los alumnos actualmente inscritos en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" para lo que la Universidad Pedagógica deberá celebrar un Convenio con la Secretaría de Educación Pública, para la culminación de estas promociones, a las cuales no se les aplicará las disposiciones de este Estatuto.

62.-Al final el Estatuto debe consignar el órgano interno, Acta y fecha de su aprobación como proyecto.

II ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS

63.-La Universidad Pedagógica Nacional contará para el inicio de su funcionamiento con los mismos recursos, de que disponía la Escuela Superior del Profesorado, recursos que en materia de personal docente ascienden a doscientos treinta y nueve profesores, de los cuales sólo el 46% posee formación universitaria, 20% no ha terminado estudios universitarios o tiene pendiente su incorporación y el 34% posee únicamente formación obtenida en la Escuela Superior del Profesorado, es decir, menos del 50% estaría calificado, usando como criterio el Estatuto de Docente Universitario de la U.N.A.H. para ser docente universitario.

64.-En cuanto a los recursos físicos materiales si bien se proporcionó un inventario, sus existencias no corresponden o no se ajustan a las exigencias que demandan las Carreras que están proponiendo para su creación.- Este ha sido el caso del Profesorado en Educación Especial, para con el que se cuenta únicamente con un Aula Recurso o el Profesorado de Educación Media en Ciencias Naturales para el que no se presenta detalle de equipo de laboratorio en la sede de San Pedro Sula; o el Profesorado de Inglés que no dispone de un laboratorio adecuado.

65.-En cuanto a los recursos financieros, el presupuesto reportado para los Ingresos y Egresos de 1990, presenta un balance, es decir que no incluye, aparentemente ningún déficit, sin embargo en la estimación del Presupuesto de Ingresos no resulta explícita la forma en que lo determinaron, por lo que no hay certeza sobre las fuentes de financiamiento, las que por un lado dependen de El Estado en un alto porcentaje (pero el Presupuesto Nacional aún no se ha aprobado) y los ingresos propios no describen en base a qué cantidades fueron estimadas.

67.-En relación al Presupuesto de Egresos, tampoco se presentan datos explícitos en cuanto a la manera de calcularlo, Las cifras reportadas muestran que en 1989 era de L. 10.738.320.82 y el estimado para 1990 será de L. 13.300.567.60, lo que implica un incremento de L. 2.562.246.78 de los cuales no se presenta ningún detalle que ofrezca información acerca de en base a qué fue estimado, además que según certificación presentada," suscrita por el Lic. José Cecilio Silba Avila, Vice-Ministro de Asuntos administrativos de Educación Pública, manifiesta que, para 1990 se está considerando

un Presupuesto de L. 7,785.374.00, por lo que resulta una diferencia considerable que no se indica de dónde será financiada.

De la revisión de las cifras contenidas en la distribución por objeto del gasto, se encontró que en el Grupo de los Servicios Personales se presenta un incremento de L. 1.725.705.17 que representa un 21.57% con respecto al año anterior y este incremento se distribuye en L. 1.093.272.00 para personal docente y L. 455.400.00 para el personal administrativo, reservándose el resto para otro tipo de personal. De lo estimado para el personal docente no se podría concluir si estos recursos se utilizarán para nuevo personal que ocupará plazas permanentes o para incrementar el salario del personal existente en base a alguna nueva clasificación escalafonaria. Para el Grupo de los Servicios no Personales presenta un incremento de L. 200.000.00.

Lo cual representa un 208.70% de incremento respecto al año pasado; al revisar su destino encontramos que esta cantidad se reserva para Impresión, Encuadernación y Publicidad y Propaganda. En el Grupo de Materiales y Suministros se observa un incremento con relación al año pasado de 40.000.00 esto representa un 57.27%; después de haber analizado las necesidades de materiales y suministros de las carreras, hay la impresión de que no se han hecho verdaderos estimados para las necesidades que generarán las carreras propuestas, pues sólo la Carrera de Ciencias Naturales necesita mantener un funcionamiento, por lo menos de tres tipos de laboratorio: uno de Biología, uno de Física y otro de Química. En cuanto al Grupo de Maquinaria y Equipos se está dejando una cantidad de L.100.000.00 la que aparece en el objeto de gasto correspondiente a vehículos, la anterior cifra sorprende, puesto que en materia de equipos nos parece que para consistentes con su propuesta de nuevas carreras rubro debió haber sido significativo, para otro tipo de equipos como ser los educativos, y por que no el de Oficinas, el equipamiento de un laboratorio de computación o tipo de ayudas especiales no se presenta. En cuanto al Grupo de Construcciones se presenta un incremento de L.750.000.00 que representa un 300% más con relación al año anterior; Tampoco se presenta un detalle sobre que construcciones son las que tienen previstas en el renglón de mantenimiento, se presenta un incremento de L. 850.000.00 pero en ninguna parte se explica a qué se refiere.

68.-Estando establecido a nivel nacional el sistema de Planificación y Presupuestación, es decir, que todas las dependencias estatales tienen que elaborar Presupuestos y Planes operativos de manera conjunta para que los primeros sustenten a los segundos independientemente de que no era un documento soltado, la Universidad Pedagógica Nacional no presenta un Plan Operativo para el año 1990, quedando entonces la duda de no saber en base a qué se estimaron cifras del Presupuesto de 1990.

En este punto es importante tener presente, que el Presupuesto que para el año de 1990 está propuesto no ha sido aprobado aún por el Estado, pudiendo darse la situación de que pueda ser disminuido o aumentado,

- 69.-**Estos recursos disponibles servirán para los momentos, iniciales por lo que corresponde-
derá a la Universidad Pedagógica Nacional, responsabilizarse de tomar medidas de planificación conducentes a programar adecuadamente su crecimiento; ya que, necesariamente y a corto plazo necesitará aumentar su presupuesto para atender sus nuevas obligaciones, y estos tendrán que justificarse no sólo teóricamente sino y de manera efectiva en la práctica.
- 70.-**Especial atención deberán de merecer los recursos humanos con que va a contar inicialmente la Universidad Pedagógica Nacional que provienen del personal docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" y que tendrán que realizar esfuerzos para atender la formación de los estudiantes según las exigencias de los nuevos Planes de Estudio.

Una cantidad considerable de ellos (35%), es únicamente graduado de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", o sea, que no posee título universitario y tendrá que completar su formación mediante planes especiales que la Institución tendrá que promover; la Universidad Pedagógica Nacional tiene que empezar por profesionalizar a todo su personal, ya que de otra manera no reunirían los requisitos para trabajar en una universidad.

Las limitaciones existentes y la prudencia aconsejable en esta etapa inicial, indican como lo conveniente procurar completar la formación de su planta docente al nivel que corresponde. Los estudiantes que estaban matriculados en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", deberán concluir su formación en el nivel iniciado.

a estas opciones impuestas por las circunstancias. se hará necesario establecer cupos de ingreso, fin de que el exceso de apertura y de obligaciones para el nuevo nivel no se convierta en un lastre que impida al inicio el crecimiento cualitativo de la Institución.

Una forma aconsejable para racionalizar recursos y que las leyes nacionales recogen es la de no duplicar actividades innecesariamente y sin ninguna ficación. Así, aquellos Planes y Programas la Universidad Pedagógica Nacional proponga y ya están siendo realizados incluso desde hace bastante tiempo por otras instituciones, como por ejemplo la U.N.A.H. lógicamente estas carreras del descartarse en la, nueva Institución.

III PLAN DE ARBITRIOS

71.-Al respecto la Universidad pedagógica Nacional presentó un detalle y no un Reglamento de los árbitros, o tasas que cobran por los servicios que han venido brindando y si bien es cierto que por separado presentaron una enumeración de los ingresos por una enumeración por los diferentes rubros, éstos, además de que no se da una descripción clara en qué consisten los mismos, miento de cobro, etc. no concuerdan con los enumerados en el detalle en referencia.

Indican que cobrarán por exámenes físicos y de lavatorio, y se tiene entendido que el Centro no cuentan con las facilidades físicas, de personal y material para realizar tales exámenes, además de que en el detalle no establecen el valor a cobrar por tal servicio.

Igual sucede con el sobrecargo por matrícula, cursos " vacacionales, de orientación, estacionamiento, constancias, etc.

CAPITULO III. BASES CURRICULARES, o un título mas claro podría ser "NATURALEZA Y FINES", puesto que su contenido se contrae a la fundamentación institucional de la Universidad Pedagógica Nacional, filosofía, su política y su finalidad.

CAPITULO IV. ORGANIZACION Y ADMINISTRACION ACADEMICA

Este sería un nuevo capítulo que habría que agregar al documento. Su conocimiento fundamental pues constituye el marco institucional en que se desarrolla la actividad académica.

CAPITULO V. FUNDAMENTACION ACADEMICA.- Deberá referirse primeramente a la actividad académica un todo integrado más que a LA INVESTIGACION, DOCENCIA Y EXTENSION, de manera separada; y esto, cuando en su desarrollo se presente a estas funciones como aspectos separados.

CAPITULO VI. PERFILES GENERALES.- Se recomienda. mantener su contenido como tal, con la salvedad de ajustarlo más al tipo de profesional que se propone formar la Universidad Pedagógica Nacional y no mantener lo que tenía la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán".

CAPITULO VII. EL REGIMEN ACADEMICO.- Debe estar referido a aspectos de normatividad académica y propiamente de fundamentación curricular, debiendo incluir la definición de los grados académicos, de los títulos, del pensum, sus elementos y componentes fundamentales, de los períodos académicos y, además la normatividad académica sobre unidades Valorativas, metodología y evaluación.

CAPITULO VIII. REQUISITOS.- Se recomienda que mantenga lo relativo a requisitos de ingreso y de graduación.

75.-El diagnóstico no evidencia una vinculación entre las necesidades reales que la sociedad demanda, y las necesidades educativas, debe ser más extensivo a todos los niveles del sistema y a las instituciones que de una manera u otra intervienen en la problemática del país, y a las condiciones socio-económicas existentes.

76.-No se hace mención a la Educación a Distancia.

77.-Las justificaciones presentadas se centran en, la situación de crisis generalizada que vive el país y en la necesidad de la conversión de la escuela Superior a Universidad; pero no a las necesidades prioritarias del país en el uso racional de recursos y las demandas de la dinámica técnico-científica y cultural.

78.-Se hace necesario que el marco filosófico y pedagógico de la reforma quede más explícito, partiendo de la base de que se trata de una institución integrada al Nivel de Educación Superior; y de la triada universitaria: Docencia, Investigación Extensión.

79.-En el Capítulo **IV ORGANIZACION Y ADMINISTRACION ACADEMICA**, deben presentarse básicamente la organización de la Universidad Pedagógica Nacional, describiendo las funciones de coordinación académica, de los órganos de, dirección de asesoría y de apoyo.

Además deberá caracterizarse o incluirse las siguientes definiciones: Centros Universitarios Regional Escuelas, Areas Académicas, Sedes, Departamentos Académicos, estableciendo las relaciones de jerarquía y pertenencia entre las instancias que las requieran.

El apartado denominado **REGIMEN ACADEMICO** deberá enriquecerse incluyendo definición de Grados, Títulos, y Diplomas que otorgará la Institución, Plan de Estudios, de Actividades reguladas en la Educación Integral, de los Procedimientos y Políticas de Evaluación; la conceptualización de los componentes fundamentales del Currículum, Formación General Formación Pedagógica, Formación Especial, Educación a Distancia, Períodos Académicos Regulares y Vacacionales les; Criterio de la Normatividad académica. en las asignaturas (código, unidades Valorativas, metodología y evaluación).

Los elementos que se han descrito constituyen parámetros de referencia y de uniformidad a la hora de elaborar las Curricula.

- 81.-**En lo referente al Sistema de Créditos debe el criterio de UNIDADES VALORATIVAS a efecto de mantener uniformada la terminología en el Superior.
- 82.-**En la determinación de los perfiles de los profesionales a formar, debe quedar evidenciado que el articulador debe ser la formación pedagógica y no del profesional en un determinado campo del conocimiento, como ser un biólogo, un físico o un matemático.

IV. LOS PLANES DE ESTUDIO

- 83.-**En la presentación de los documentos de "Currículum de Carrera" que deberá leerse "PLANES DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS", existen algunas imprecisiones relativas al nombre de las Carreras, con el nombre de títulos y grados académicos.
- 84.-**Es conveniente adoptar un diseño uniforme para la elaboración de los Planes de Estudio, ya que en los presentados no hay uniformidad.
- 85.-**Dado que todas las portadas son diferentes, para uniformar su presentación, debe contener lo siguiente.

En la parte superior debe decir UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISC-ISCO MORAZAN y a renglón seguido indicarse el nombre de la Escuela o Centro Universitario a que pertenece.- En la parte del centro: PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO DE (aquí se especifica en qué) EN EL GRADO DE BACHILLETEO UNIVERSITARIO"; en el siguiente renglón Código de la Carrera.- En la parte inferior, el lugar y la fecha,

- 86.-**El contenido debe presentarse preferentemente siguiendo la Guía Técnica para el Diseño y rediseño de Planes de Estudio de la U.N.A.H. Conforme a ella debe contener el número de cada capítulo y el número correspondiente de cada página.
- 87.-**La introducción debe referirse a los objetivos, que se persiguen, su proceso de elaboración antecedentes y características propias. No se trata de los antecedentes de la Carrera en sí o un desarrollo histórico de la Institución, como aparece en los diferentes Planes de Estudio.
- 88.-**Los diferentes documentos de Planes de Estudio denominan este apartado 'MARCO CONTEXTUAL', interpretado como una descripción de las circunstancias actuales del entorno para algunos social, para otro político o económico y para otro el educativo del país, y dentro del cual operará la Carrera.

El Marco Conceptual es más amplio y subsume lo contextual. Aquí se identifican las justificaciones ocupacionales, o sea, la relación demanda y oferta del mercado nacional.

Basado en un diagnóstico, se constituye la fundamentación científica del Plan, el cual se complementa con el marco filosófico, político y pedagógico de la Institución, para conformar su Marco Conceptual.

- 89.-**Las debilidades anotadas en los diferentes perfiles profesionales no son básicamente formales, o porque contengan precisiones que no corresponden al profesional en cuestión.

El problema de fondo es la ausencia de un diagnóstico y de una verdadera justificación de las carreras que no permiten caracterizar debidamente al profesional realmente necesario para el desarrollo social educativo y científico que nuestro país requiere

Ante la ausencia de estos aspectos fundamentales difícilmente se puede presentar:

- a)** La Definición Ocupacional: Señalando funciones, responsabilidades actuales del profesional y conocimientos y habilidades que necesita por el desempeño actual, tendencias futuras relativa al mercado ocupacional, entre otras.

b) La Definición Profesional: Conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

90.-En los documentos de Plan de Estudios, los objetivos se suelen citar fuera de la estructura del, Plan un Plan de Estudios es una propuesta de acción mica para ser ejecutada y toda acción justificada se estructura a partir de objetivos que la encaminan a su término.- Para eso, los objetivos deben formar parte de la estructura del Plan de Estudios.

91.-En relación con los apartados de: lista de asignatura Obligatorias, Distribución Semestral de asignaturas, flujograma y Descripción Mínima de asignaturas, el problema de todos los Planes de Estudio es la inconsistencia frecuente que se observa en el señalamiento de los Códigos, los nombres, los créditos, o los requisitos de cada una de las asignaturas, los cuales son diferentes en' el Listado, en la Distribución Semestral, en el flujograma y en la Descripción Mínima. Sobre la Descripción Mínima de Asignaturas también hay que anotar, que se trata de una descripción breve sintética, pero no por ello pobre en información como sucede en la mayoría de los, Planes de Estudio presentados.- Para evitar una presentación dispersa, dada la cantidad de información que se maneja, deben uniformarse estas descripciones sintéticas de asignaturas, para que contengan: nombre, requisitos, unidades Valorativas, horas de teoría, horas de práctica, objetivos, descripción mínima, contenidos metodología y evaluación.'

92.-En general, en cada Plan de Estudio presentados no aparecen consignados todos los requisitos de que deben consignarse todos los requisitos los Requisitos de Graduación, pues algunos son referidos a otros documentos esto deja un vacío informativo pueden por lo que deben consignarse todos los requisitos que habrán de exigirse

previo a los requisitos de graduación, pueden figurar los requisitos de ingreso, siempre y cuando estos sean específicos de esa carrera.

Las Tablas de Equivalencia de la Universidad Pedagógica Nacional serán referidas a la movilidad dentro del mismo nivel Superior Universitario

93.en cuanto a las siguientes que pueden ser aprobadas por Examen de Suficiencia, es recomendable que no se incluyan aquellas asignaturas que por su carácter experimental presuponen el desarrollo de un conjunto de experiencias de laboratorio o trabajos de campo, de igual manera se recomienda que no se autoricen aquellas asignaturas cuyo desarrollo implique contacto con la realidad nacional; y concretamente la Práctica Docente, la cual debe ser, cursada final de la carrera.

Se hace necesario especificar cuáles serán las asignaturas que podrán aprobarse por suficiencia. Para estos efectos, y tal como lo establecen las disposiciones generales, deberán indicarse: códigos, nombres unidades Valorativas, Departamento Académico que la sirve.

94.-Las recomendaciones para las Asignaturas que pueden ser ofrecidas en Cursos de vacaciones son las mismas que para las Asignaturas que se pueden aprobar por suficiencia, siempre y cuando satisfagan los requisitos.

95.-DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCION

Su presentación en muy sucinta Deberá de ampliarse de manera que pueda ser más objetiva; que en cuanto a los recursos humanos no se limite a dar números a docentes no se sus nombres y apellidos, sin ahondar en su formación profesional.

96.-En cuanto a los recursos físicos y material sus descripciones deben estar orientadas a que con los que se cuenta satisfacen las necesidades curriculares. Por ejemplo, si es el caso de un laboratorio, habrá que caracterizarlo en cuanto equipamiento, distribución de mobiliario, equipo cantidad de alumnos que puedan trabajar simultáneamente, para mencionar algunos aspectos.

97.-de los contenidos de los 14 documentos de las carreras que pueden inferir que se usan indistintamente los términos de curriculum y planes de estudio esto se hace evidente cuando en la portada de todos los documentos apárese en los títulos CURRICULUM y en el desarrollo del documento se refiere como plan de estudio.

98.-La Fundamentación Curricular: El Documento Base, no contiene una conceptualización de cada uno de estos tres componentes: Área General, Pedagógica y Especializada y no proporciona suficiente orientación sobre su contribución en el proceso formativo de los estudiantes introduciéndolos como bloques de asignaturas separados, sin establecer interrelación entre ellos.

99.-Considerando la Filosofía y Psicología básicas en la preparación del profesional que formará la Universidad Pedagógica Nacional, es conveniente incluirla en el Pensun con cuatro unidades valorativas.

100.-Reforzar la formación en Historia y en la Realidad Socioeconómica de Honduras, asignándoles cuatro unidades valorativas cada una.

Por otra parte, se nota la ausencia de la asignatura de Sociología, que permita al profesional adquirir una base sólida sobre las relaciones del hombre y la sociedad que lo rodea, relaciones que son imprescindibles para conocer nuestra propia realidad y complementar el conocimiento histórico de la misma

101.-No se incluye la Asignatura de Ciencias Políticas en la Formación General, la cual es incluso mencionada en la Fundamentación Curricular; Documento Base de la Universidad Pedagógica Nacional, en el que se insiste en la dimensión política de la educación como componente necesario en el proceso formativo; dimensión que se enfatiza en los perfiles de ingreso, y de egreso de los estudiantes.

102.-En la Formación General se debe incluir como obligatoria la Asignatura Educación Ambiental que en los proyectos aparece como optativa.

103.-En cuanto al área de los idiomas, en la Asignatura de Español, la ordenación del programa contempla: 1.- Capacidad para valorar la obra literaria; y 2.- La Comunicación.- El orden debe invertirse, comenzando con - los elementos mínimos de conocimiento sobre lo que es la comunicación, puesto que la obra literaria es una forma de comunicación.

Se considera, sin embargo que es más importante para la Formación General el aspecto lingüístico que los mencionados en, el programa. Para futuros docentes, aspectos como la Ortografía, la Redacción, y la Sintaxis son imprescindibles, sea cual sea la especialidad que elijan, no necesariamente la de Letras.

Se sugiere que deberán desarrollarse dos asignaturas de Español: Español I, que refuerce el aspecto lingüístico (Redacción y Ortografía) tan descuidado en la educación media del país y un Español II que desarrolle aspectos de la Comunicación y la Literatura.- De mantenerse un solo Español el programa tendría que contemplar antes que nada, los aspectos lingüísticos.

104.-La Asignatura de Idioma Extranjero aparece entre las de carácter optativo. Esta asignatura deberá tener carácter obligatorio ya que el avance de las ciencias , en todos los campos y los requerimientos de la dinámica social en nuestro tiempo exigen tendrán que ofrecerse tres niveles de Idioma Extranjero, con tres unidades valorativas

cada una. segunda lengua .-en lugar de un solo nivel tendrán que ofrecerse tres niveles de idioma extranjero, con tres unidades valorativas cada una.

105.-Revisar la Asignatura de Educación Física, Recreación y Deporte de acuerdo a la definición de créditos dado que en el Documento Base, las horas prácticas de esta clase tendrían que ser nueve en lugar de seis.- Pero por otra parte, sí se trata de una asignatura eminentemente práctica, no se ofrecerá en ella la suficiente sustentación teórica.

106.-Revisar las Asignaturas de Educación Artística a fin de racionalizar el contenido de los mismos y su obligatoriedad en los niveles que presenta y aclarar si contará con un Departamento Académico Especial para su atención.

107.-La Asignatura Pedagogía General es la base de toda el área Pedagógica, es la ciencia y la técnica de educación que debe proporcionar una visión general del hecho educativo enfocado desde diferentes puntos de vista y relacionar todas las disciplinas que contribuyan a la formación integral del ser humano. Los tópicos generales que presenta la descripción que se hace de esta asignatura en los planes presentados, deben ser completados con elementos que reflejen el quehacer educativo nacional, ya que de otra manera se quedará únicamente en el nivel teórico, sin relacionarlo con la realidad educativa de nuestro país.

Por lo antes mencionado se propone que la asignatura que presentan en forma separada como Realidad Educativa Nacional, pase a formar parte de Pedagogía General, a la cual debe agregársele dos unidades valorativas, de manera que quede con 5 créditos para garantizar el desarrollo completo del programa correspondiente.

108.-La didáctica es la disciplina pedagógica que proporciona la formación básica para la dirección técnica del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin alcanzar eficazmente los objetivos propuestos.

La descripción que se presenta para esa Asignatura, Didáctica General, carece de componentes vitales en la formación del docente.

109.-La Didáctica Especial tal Como su nombre lo indica prepara para la aplicación específica de los Recursos Didácticos en la enseñanza de cada una de las disciplinas y para cada nivel. Esto implica métodos, Técnicas y Procedimientos Especiales, tipos de planes, ayudas audio-visuales didáctico adaptado a cada área del conocimiento.

La descripción que presenta la didáctica Especial II ofrece para la primera. una formación teórica y una parte practica y para la segunda solamente una parte practica .-

se sugieren dos opciones: **a)** que se fusionen ambas y que se eleve a cinco el número de unidades valorativas la parte práctica de mayor énfasis deberá realizarse en la práctica docente, ya que se repite la descripción en su totalidad .-**b)** que la didáctica especial I sea referida asignatura con cuatro unidades valorativas, y la didáctica especial II enfocada hacia la especialidad seleccionada.

110.-Se propone incluir las Asignaturas de Biología Pedagógica, Filosofía Educativa e Historia de la Educación, como parte de la Formación Pedagógica para darle más solidez a esta área de formación, por las razones siguientes:

a).-La Biología Pedagógica permite conocer las implicaciones que el proceso educativo tiene Sobre el hombre en su desarrollo físico mental y emocional.

b).-La Filosofía Educativa constituye la estructura fundamental de la Formación pedagógica, pues a través de ella se estudian los fundamentos que permiten conceptualizar el tipo de hombre que el país necesita para su desarrollo, económico social y cultural.

c).-La Historia de la Educación permite al futuro profesional un conocimiento preciso sobre el desarrollo de la educación, a través del tiempo y específicamente el desarrollo de la educación en Honduras.

111.-Algunas Asignaturas no están identificadas con el mismo código en todas las Carreras, por ejemplo Pedagogía General E, P.D.-202 en la Carrera de Críen tación y en la Carrera de Educación Física y Técnico Industrial con el Código B.D.P.-201, por lo se hace necesario Revisar todos los códigos y requisitos de las Asignaturas incluidas en los Planes de Estudios de todas las Carreras.

V. OTRAS OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL

112.-Deben quedar claramente establecidos los niveles y grados en la formación para docentes

113.-El Programa de Profesionalización a nivel superior deberá ser para los profesionales en servicio en la Universidad Pedagógica Nacional que cumplen con los requisitos de ingreso.

114.-Debe hablarse del Perfil del Graduado y no del Egresado.

115.-La colegiación exigida para los docentes que labore en la Universidad Pedagógica Nacional debe ser de un Colegio Profesional Universitario.

116.-El Perfil de Ingreso del Estudiante es bastante amplio y no se presentan procedimientos para determinar ese perfil.

117.-Los Requisitos de Graduación formen parte del Currículum, por lo que debe decirse: "Aprobar las Asignaturas del Plan de Estudios" y debe caracterizar el requisito relativo a "Proyecto Educativo Social"

118.-El Requisito de Ingreso a la Licenciatura debe, tener el Título de Bachiller Universitario.

No obstante las observaciones antes dichas, otras observaciones de detalle, que durante el so de las mismas, podrán ser conocidas y discuti por las Comisiones Especiales que se integren.

VI. RECOMENDACIONES

La Dirección de Educación Superior, en base a expuesto se permite recomendar al Honorable Consejo de Educación Superior:

A). Que el funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán", conforme a la resolución de Creación, en su numeral 2,,quede condicionado a lo siguiente:

1. Se revise el Proyecto de estatuto incorporado las observaciones y sugerencias en esta opinión para la cual se señale el plazo de un mes.

2. Se fije un plazo de tres meses improrrogables. para que se reelaboren y presenten nuevamente los siguientes documentos:

- a).** Bases Curriculares
- b).** Estatuto
- c).** Planes de Estudio
- d).** Presupuesto
- e).** Plan de Arbitrios
- f).** Programa de Educación a Distancia

3. Que se complete la documentación relacionada como faltante en las observaciones en el plazo de quince días.

B). Que la Dirección de Educación superior ofrezca la asesoría Técnica de las Unidades Académicas y Administrativas de la U N.A.H. que han participado en la preparación de este documento.

C). Cumplidos los requisitos expuestos, que el consejo de Educación Superior se pronuncie en definitiva sobre el funcionamiento de dicha Universidad.

D). Se recomienda que los documentos sean presentados en forma y debidamente certificados.

Dado en la Ciudad Universitaria a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos, noventa.

**VALENTINA ZALDIVAR DE VARACH
DIRECTORA DE EDUCACION SUPERIOR**

SEXTO:

Excitativa del Consejo Técnico Consultivo el Consejo Educación Superior, en relación con el funcionamiento Centros de Educación Superior no autorizados.

La Ing. Irma Acosta de al consejo de educacion superior se pronuncie acerca de anuncios sobre la oferta de estudios de nivel superior que` están apareciendo en los medios de comunicación y que no están fundamentados en la Ley de Educación Superior.

A tal respecto, el Consejo de Educación Superior, decide emitir lo siguiente:

RESOLUCION No. 11/08/90

El Consejo de Educación Superior, acuerda instruir Dirección de Educación Superior, para que se aboque en forma perentoria a las instituciones que están ofreciendo estudios de nivel superior para que cumplan con lo establecido en la Ley de Educación Superior en relación a la apertura de centros.

Una vez agotada la Agenda, el señor Presidente Dr. Octavio Sánchez Midence, cerró la sesión de Educación Superior correspondiente al día dieciocho de enero de mil novecientos, noventa alas doce y veintiocho minutos de la mañana.